

## Resolución Gerencial Regional

Nº 001-2017-GRRNA/GR.MOQ

Fecha 19 de enero del 2017

**VISTO:** La Carta S/N, de fecha 14 de diciembre del 2016, presentada por la Empresa MICHEPORT Almacenes Generales S.A.C., el Oficio Nº 779-2016-GRM-GGR/GRTC.MOQ.01, el Oficio Nº 149-2016-GRM/GRRNA, el Informe Nº.001-2017-NAHZ-GRRNA-GGR/GR.MOQ, Informe Nº 005-2017-GRM/DRAJ-YDCV y:

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191º de la Constitución Política del Perú, reformado por Ley 28607, y lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28926 y Ley Nº 28968, la cual manifiesta en su artículo 2º que " Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional; así mismo tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, Mediante Ordenanza Regional Nº 011-2013-CR/GR.MOQ, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Moquegua, la misma que incorpora dos disposiciones complementarias y transitorias, las cuales establecen que el ROF será implementado de manera progresiva en el periodo de dos años a partir de la vigencia de la glosada Ordenanza; la misma que fue publicada en el diario Oficial el Peruano el 01 de mayo del 2014, por tanto en merito al ROF vigente en su artículo 71º, numeral 5) son funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el otorgamiento de la Certificación Ambiental a los proyectos de Inversión Públicos y Privados de competencia Regional son funciones de la Gerencia Regional, de igual forma el numeral 14 del Art. 69 establece que son funciones de esta Gerencia la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental;

Que, el Art. 5 de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1078, establece que para los efectos de clasificar los proyectos de inversión que se encuentran comprendidos dentro del SEIA, la autoridad competente deberá ceñirse a los criterios de protección ambiental, los mismos que están señalados en el anexo Nº 5 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM;

Que el Art. 55 del Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, establece que la Resolución que aprueba el EIA constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión;

Que, mediante Carta S/N de fecha 14 de diciembre del 2016, la Empresa MICHEPORT Almacenes Generales S.A.C, presenta ante la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua, el Estudio de Impacto Ambiental detallado EIA-D del Proyecto Portuario de un Terminal Multipropósito/Comercial "TERMINAL PORTUARIO ILO-PLAYA GENTILAR".

Que, mediante Oficio Nº 779-2016-GRM/GRRNA de fecha 21 de diciembre del 2016, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones remite a este Despacho el Estudio de Impacto Ambiental antes señalado a fin de que se proceda a su evaluación y subsecuente aprobación, adjuntando asimismo el Oficio Nº 609-2016-G.GRA.MOQ, emitida por la Gerencia Regional de Agricultura - Moquegua, a través de la cual emite Opinión Técnica Favorable a dicho Estudio.

Que mediante Oficio Nº 149-2016-GRM/GRRNA de fecha 23 de diciembre del 2016, se remite la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones el Informe Nº 009-2016-NAHZ-GRRNGMA-GGR.MOQ, conteniendo las observaciones efectuadas al referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante Carta S/N de fecha 05 de enero del 2017, la Empresa MICHEPORT Almacenes Generales S.A.C, presenta por ante la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones el Levantamiento de Observaciones efectuados por este Despacho.



## Resolución Gerencial Regional

Nº 001-2017-GRRNA/GR.MOQ

Fecha 19 de enero del 2017

Que mediante Informe Nº 001-2017-NAHZ-GRRNA-GGR/MOQ, se tiene por levantadas las observaciones efectuadas al Estudio de Impacto Ambiental detallado EIA-D del Proyecto Portuario de un Terminal Multipropósito/Comercial "TERMINAL PORTUARIO ILO-PLAYA GENTILAR", presentado por la Empresa MICHEPORT Almacenes Generales S.A.C, emitiéndose por ende la Opinión Técnica Favorable para la Emisión de la Certificación Ambiental correspondiente, la misma que obra en autos.

Que, mediante Informe Nº 005-2017-GRM/ORAJ-YDCV, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, respecto a la aprobación del Estudio de Impacto ambiental detallado del Proyecto Portuario de un Terminal Multipropósito/Comercial "TERMINAL PORTUARIO ILO-PLAYA GENTILAR",

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional Nº011-2013-CR/GR.MOQ Art. 69 numeral 15°, y visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental detallado EIA-D del Proyecto Portuario de un Terminal Multipropósito/Comercial "TERMINAL PORTUARIO ILO-PLAYA GENTILAR", presentado por la Empresa MICHEPORT Almacenes Generales S.A.C.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Empresa MICHEPORT Almacenes Generales S.A.C, titular del proyecto Portuario de un Terminal Multipropósito/Comercial "TERMINAL PORTUARIO ILO-PLAYA GENTILAR", cumpla con prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar impactos ambientales señalados en el Estudio de Impacto Ambiental detallado; en caso de incumplimiento se sujetara a la sanciones administrativas correspondientes y la subsecuente cancelación de la Certificación Ambiental.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Empresa MICHEPORT Almacenes Generales S.A.C, titular del proyecto, deberá comunicar a esta Gerencia, el inicio de obra y brindar las facilidades necesarias para las acciones correspondientes dentro del marco funcional.

**ARTICULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencia Regional de Agricultura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Empresa MICHEPORT Almacenes Generales S.A.C y demás interesados, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
*Ing. Percy Cano Oviedo*  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE

